Armenia, Quindío - 01 de Octubre 2026

ADENDA No 02

El Director de la Central Administrativa y Contable, debidamente facultado de conformidad con las facultades legales consagradas en la ley 80 de 1993 y de conformidad con la Resolución No 4223 de junio de 2022 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, procederá a expedir la **ADENDA No. 02 A LA INVITACION PUBLICA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° 210-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA, GRUPO 1: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAS08 EN ARMENIA Y SUS UNIDADES SATELITES (BICIS, BAMUR Y BITER), GRUPO 2: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BAACA EN PEREIRA, GRUPO 3: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIAYA EN MANIZALES Y GRUPO 4: ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BIVEN EN CARTAGO, UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA".**

CONSIDERACIONES

Que el día 25 de septiembre de 2026, se publicaron mediante la plataforma del SECOP II, los estudios previos, invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso de **MINIMA CUANTIA N° 210-MC-DISANEJC/CENACARMENIA-2026.**

Que el día 29 de septiembre de 2026, se estableció como plazo para presentar observaciones a la invitación pública, así como solicitar limitar a Mipymes.

Que, dentro del plazo establecido en el cronograma, se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes.

Que dentro del término legal establecido para la recepción de observaciones a los estudios previos e invitación pública del proceso de la referencia, el interesado **GAXO COLOMBIA SAS** presentó observación.

Que el Comité Técnico procedió al análisis de pertinencia de la observación presentada, encontrándola **VIABLE y PROCEDENTE**, a la cual se le dio respuesta el día 30 de septiembre de 2026 a través del Formulario de Preguntas y Respuestas en la Plataforma SECOP II.

Que el día 01 de octubre de 2026, se recibe a través de mensajes de la plataforma Secop II observación por parte de **Oxicenter Home Care S.A.S**., la cual fue presentada de manera extemporánea, es decir, por fuera del término previsto en cronograma del proceso.

Que el comité técnico una vez analizada la observación recibida, la acepta de manera **PARCIAL** conforme lo sustenta en respuesta emitida y publicada en la plataforma del Secop II.

Que la modificación propuesta se realiza en observancia de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad y libre concurrencia, y con el propósito de garantizar claridad y conocimiento de todos los interesados.

Que el plazo máximo para realizar adendas es el día 02 de octubre de 2026.

Que, en aras de garantizar el principio de publicidad y selección objetiva con reglas claras, se procede a expedir la presente adenda según lo establecido en el Decreto 1082

de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.1.

En mérito de lo expuesto, el Director de la Central administrativa y Contable regional Armenia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL UNO (1) DENOMINADO: CUMPLIIENTO RESOLUCION 04410 DE 2009" - DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA LOS 4 GRUPOS, en cuanto al requerimiento del ítem 1 denominado: Certificación en capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos, el cual quedará de la siguiente manera:

ITEM	REQUERIMIENTO (nombrar cada uno de los documentos requeridos con el nombre que aparece en cada una de las filas de esta columna)	DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CUMPLIIENTO RESOLUCION 04410 DE 2009".	El representante legal en documento escrito debidamente firmado debe garantizar la aplicación de la Resolución No. 04410 de 2009, Por la cual se expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de los Gases Medicinales, presentando: · Certificación en Buenas Prácticas de Manufactura de Gases Medicinales · Registro Sanitario para la comercialización de Oxígeno Medicinal. · Certificación en capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos. **NOTA:** En cuanto al Certificación en capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento de Dispositivos Médicos el oferente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos sanitarios vigentes que resulten aplicables a los equipos, dispositivos médicos y demás elementos objeto del presente proceso, de acuerdo con su naturaleza y con la actividad desarrollada dentro de la cadena de suministro. Cuando la normativa sanitaria aplicable establezca la obligación de contar con la Certificación de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento de Dispositivos Médicos – CCAA, el oferente deberá presentar dicha certificación vigente.		
2	GARANTÍA DE MANTENIMIENTO EQUIPOS OXGENO EN DOMICILIO	El representante legal en documento escrito debidamente firmado debe garantizar que realizará las siguientes actividades en el domicilio del paciente: oxigeno primer servicio y cambio de daños en los equipos incluyendo máscaras y circuitos.		
3	CAPACIDAD LOGÍSTICA Y OPERATIVA PARA EL SUMINISTRO	El oferente deberá presentar documento que permita acreditar su capacidad logística y operativa para atender oportunamente el suministro de oxígeno medicinal domiciliario y hospitalario en los municipios y establecimientos definidos por la Entidad, indicando, como mínimo, infraestructura disponible, capacidad de almacenamiento, mecanismos de distribución, cobertura geográfica, tiempos estimados de entrega y mecanismos para atender solicitudes urgentes o de reposición.		
4	PORTAFOLIO TÉCNICO DE BIENES Y CAPACIDAD DE SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS	El oferente deberá presentar una relación técnica de los bienes que se encuentra en capacidad de suministrar dentro del objeto del presente proceso, identificando aquellos correspondientes al oxígeno medicinal y aquellos equipos, dispositivos, accesorios y elementos complementarios de soporte respiratorio,		
5	CAPACITACION MANEJO DE CONCENTRADOR DE OXIGENO PORTÁTIL	El oferente deberá anexar una certificación firmada por representante legal donde se compromete a brindar una Capacitación al paciente y sus familiares al momento de la entrega acerca del manejo del equipo.		
6	CONTROL DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y DEL SUMINISTRO	El oferente deberá garantizar que el oxígeno medicinal suministrado cumpla las condiciones de calidad, pureza, identificación, almacenamiento, transporte y demás requisitos establecidos en la regulación sanitaria aplicable y en las especificaciones técnicas del proceso.		
7	REGISTRO INVIMA	El oferente debe contar con el correspondiente registro INVIMA del establecimiento del cual suministra el oxígeno ya que de acuerdo con normatividad debe contar con autorización vigente otorgada por el INVIMA para la producción de oxígeno medicinal, así como para su distribución y comercialización.		
8	COORDINADOR EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quién será el coordinador o responsable de realizar el seguimiento contractual en conjunto con el supervisor que sea designado por parte de la Entidad contratante, dicha certificación tendrá la siguiente información: · Nombres completos del coordinador o responsable del seguimiento al contrato · Número de teléfono de contacto · Correo electrónico		
9	RESPONSABLE DE ATENCIÓN AL USUARIO	El oferente deberá mediante documento escrito firmado por el representante legal o quien esté autorizado para ello, informar quien es el responsable de la oficina de atención al usuario, comprometiéndose de que, esta oficina estará en contacto permanente con la oficina de atención al usuario de los Establecimientos de Sanidad Militar, así mismo suministrará a siguiente información: Nombres completos Número de teléfono Correo electrónico Horario de atención		

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos que no se modifican en la presente adenda continúan vigentes y se entienden de obligatorio cumplimiento para las partes.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TC. JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR
Ordenador del Gasto
Central Administrativa y Contable Regional Armenia

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SMSM. ADRIANA MARIA VALBUENA DUQUE
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
Comité Jurídico Estructurador

Aprobó:

Original debidamente firmado
TC. NESLY CAROLINA CASTAÑEDA GRANADOS
Gerente de Proyecto